SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- 2581 /17

Expediente: 53/47586
16.27S.714.1.6-146/2005
Bitácora: 19/KV-0023/06/16

Ciudad de México, 31 JUL 2017

MVZ. Martín Vargas Prieto
Delegado Federal en el estado de Guerrero
Av. Costera Miguel Alemán N° 315, edificio Abed
3er piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-103/06,** con número 934 /17 a favor de la empresa **Impulsora de Revolcadero, S. de R.L. de C.V.,** respecto de una superficie de **13,752.76 m²** de terrenos ganados al mar, ubicada en la playa Revolcadero, fraccionamiento Granjas del Marques, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso **GENERAL**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción y que se dé vista con copia al municipio correspondiente para efectos de ajustar el cobro en el pago de derechos y obligaciones de la concesión **por el uso general**.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por los beneficiarios, dejando constancia expresa de que éstos tiene condicionantes que deben solventar en los plazos y términos señalados, conscientes de las sanciones administrativas y penales en que pueden incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
31 JUL. 2017
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/47586
C.A. 1627S.714.1.6-146/2005

Resolución N° 934 /17

En la Ciudad de México, a 31 JUL 2017

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **N° DGZF-103/06.**

RESULTANDO

I. Que el **24 de febrero del año 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la empresa **Impulsora de Revolcadero, S.A. de C.V.** el Título de Concesión **No. DGZF-103/06**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **13,752.76 m²** de terrenos ganados al mar, ubicada en la playa Revolcadero, fraccionamiento Granjas del Marques, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para un uso de **protección**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **protección**; con una **vigencia de 15 años**.

II. Que mediante formato único recibido el **20 de julio del 2016** en Oficialía de Partes de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **Seyed Rezvani** solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-103/06** en favor de la empresa **Impulsora de Revolcadero, S.A. de C.V.** respecto **al cambio de razón social de la concesionaria por la transformación de S.A. de C.V. a S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de protección a general y el ajuste de las coordenadas del instrumento jurídico a la nueva delimitación oficial vigente.**

III. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a la empresa **Impulsora de Revolcadero, S.A. de C.V.** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.

IV. Que **"LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la Avenida Costera de Las Palmas sin número, colonia Granjas del Marques, C.P. 39890, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión **No. DGZF-103/06** se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Seyed Rezvani**, quien acreditó ser apoderado general de **Impulsora de Revolcadero, S.A. de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 63,331, de fecha 27 de marzo del año 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Roberto Núñez Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"LA CONCESIONARIA"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar

los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 24 de junio del 2016 por el monto de $2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- "LA CONCESIONARIA" exhibió constancia de uso de suelo con número de oficio 519/2016, de fecha 22 de junio del 2016, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero.

f).- Que la Delegación Federal en el estado de Guerrero, expidió el Oficio: DFG-SGPARN-UGA/000582/2016, de fecha 9 de julio de 2016, respecto a la manifestación de Impacto Ambiental.

g).- "LA CONCESIONARIA" acreditó la transformación social de la empresa, de **(S.A DE C.V.)** a **(S. DE R.L. DE C.V.)** mediante el testimonio notarial número **39,858, de fecha 04 de septiembre del año 2007**, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México)

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Impulsora de Revolcadero, S.A. de C.V.** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-103/06**, en virtud de lo cual **el uso autorizado** mediante el título de concesión actualmente es el consistente en: **servicios complementarios del hotel, consistentes en eventos sociales, eventos musicales y la instalación de toldos, camastros, sillas, mesas y mobiliario de playa para el servicio de los huéspedes del hotel,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** se clasifica como uso **GENERAL. Las instalaciones** que se autorizan mediante la presente resolución consisten en: **colocación de 160 toldos de 3.00 metros x 3.20 metros de altura, la construcción será de madera de pino formada por cuatro columnas de 10 centímetros de espesor y enterradas en la arena, la cubierta estará estructurada con morillos y a cuatro aguas, el forro será con hoja de palma, piso natural, así como la instalación de sillas, camastros y mesas.** La denominación social de **"LA CONCESIONARIA"** actualmente es **IMPULSORA DE REVOLCADERO, S. DE R.L. DE C.V.**

Respecto a la solicitud de ajustar las coordenadas de la concesión a la nueva delimitación oficial vigente, se detectó que no es factible, toda vez que esto tendría como resultado una superficie de **29,859.91 m² de terrenos ganados al mar,** la cual se encuentra concesionada a la misma empresa con el número de expediente **53/2445.**

SEGUNDO.- En relación con el uso **GENERAL** que se autoriza **"LA CONCESIONARIA"** se obliga a:

a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
e) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
f) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
g) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de **$3'530,000.00**, cantidad que fue señalada por **"LA CONCESIONARIA"** en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Notifíquese personalmente a **Seyed Rezvani,** Apoderado General de la empresa **Impulsora de Revolcadero, S. de R.L. de C.V.**

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **53/47586** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.